

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (BS. AS.) Tel. (02473)-421894.

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2845

ARTICULO 1ro: Apruébase el convenio celebrado entre este Municipio y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOSHA para realizar la obra de ampliación de la red cloacal en Barrio 9 de Julio.-----

ARTICULO 2do: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4575. -


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
HCD Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


04.03.09



ACUERDO MARCO ENOHSA - ENTE EJECUTOR

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA - , dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por su Administrador, Ing. Edgardo Atilio BORTOLOZZI, en adelante EL ENOHSA, y la MUNICIPALIDAD DE COLÓN, de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, Don Ricardo CASI, en adelante "ENTE EJECUTOR", y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno Nacional, darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales.

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de la NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, administra los programas de saneamiento, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales.

Que el Programa de Asistencia en Áreas con riesgo sanitario - PROARSA -, tiene por objetivo el financiamiento de obras y de adquisición de materiales tendientes a prevenir y/o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico - sanitaria de la población que se encuentra en situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotar de servicios básicos a través de la expansión de la estructura existente, como así también para la adquisición de materiales para la expansión de los servicios de saneamiento básico.

Por ello, se formaliza el presente Acuerdo que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

 DR. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL



CLÁUSULA PRIMERA: Las partes se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE LA RED CLOACAL EN BARRIO 9 DE JULIO - LOCALIDAD DE COLÓN", Provincia de BUENOS AIRES, en el marco de las disposiciones del PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO, de cuyo reglamento el Ente Ejecutor se notifica y da conformidad por el presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR se hace responsable de la veracidad técnica y de la calidad del proyecto a licitar, deslindando expresamente al ENOHSA de toda responsabilidad sobre el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El ENTE EJECUTOR se compromete a realizar el proceso de contratación en un plazo máximo de hasta CIENTO VEINTE (120) días, de acuerdo a la normativa legal vigente en la jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: El ENTE EJECUTOR deberá realizar el proceso de contratación, estableciendo en la documentación que norme al mismo, que el monto resultante de la adjudicación, será hasta el monto máximo determinado por el ENOHSA. Asimismo queda expresamente establecido que no se admitirán Adicionales de Obra y/o Redeterminaciones de Precios.

CLÁUSULA QUINTA: Una vez otorgada la no objeción por parte del ENOHSA a la preadjudicación realizada, el ENTE EJECUTOR se compromete a adjudicar y suscribir el "Contrato de Obra" o emitir la Orden de Compra de Materiales, dentro de los VEINTE (20) días corridos, contados desde la firma del Acuerdo Específico.

CLÁUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR se compromete a realizar la operación y mantenimiento de la obra ejecutada a través del ENTE PRESTADOR del servicio en su jurisdicción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El ENTE EJECUTOR, en la medida de sus posibilidades, se compromete a la creación del FONDO SOLIDARIO DE SANEAMIENTO destinado a futuras expansiones de los servicios de agua potable y cloacas. A tal fin dictará las disposiciones que considere procedentes, en un todo de acuerdo con la reglamentación municipal y/o



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Públicas de San Fernando

"2009. Año en homenaje a Raúl Saalabrini Ortiz"



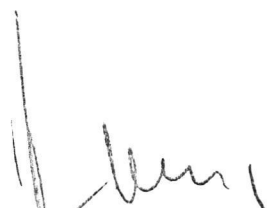
legislación provincial, a los efectos de obtener el máximo recupero posible de la inversión objeto del presente Acuerdo. Todo esto, teniendo en miras el respeto a los principios de Inclusión, Equidad y Solidaridad.

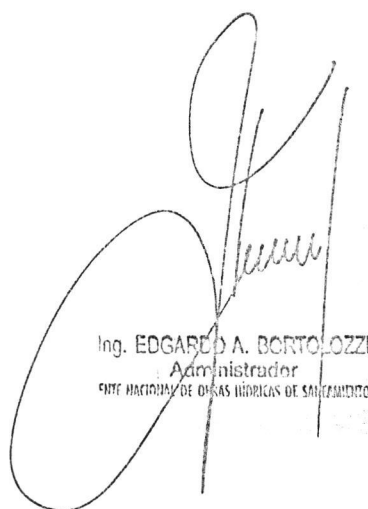
CLÁUSULA OCTAVA: La firma del Acuerdo Marco no genera para el ENOHSA la obligación de desembolsar los recursos comprometidos, quedando ello supeditado a la disponibilidad presupuestaria del ENOHSA

CLÁUSULA NOVENA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de conflictos que se susciten con motivo del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOHSA en la Av. Leandro N. Alem N° 628, Piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en la calle 51 e/ 17 y 18, de la Localidad de Colón, Provincia de BUENOS AIRES.

De conformidad las Partes, suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 17 del mes de Febrero de 2009.


Dr. RICARDO MIGUEL CASAR
INTENDENTE MUNICIPAL


Ing. EDGARDO A. BORTOLOZZI
Administrador
ENTE NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS DE SAN FERNANDO